

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

H. U. Reina Sofía. Central Provincial de Compras de Córdoba.

Dirección Gerencia del Hospital Reina Sofía de Córdoba, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Córdoba, en virtud de las competencias delegadas por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22)

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco: H. U. Reina Sofía. Central Provincial de Compras de Córdoba.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Centros que integran la Central Provincial de Compras de Córdoba.

Nombre del centro	Dependencia	Subtipo de centro	Municipio	Provincia
Hospital de Montilla	Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba	Centro de hospitalización	Montilla	Córdoba
Hospital General del H.U. Reina Sofía	Hospital Universitario Reina Sofía	Centro de hospitalización	Córdoba	Córdoba
Hospital Infanta Margarita	Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba	Centro de hospitalización	Cabra	Córdoba
Hospital Palma del Río	Hospital Universitario Reina Sofía	Centro de hospitalización	Palma del Río	Córdoba
Hospital Provincial	Hospital Universitario Reina Sofía	Centro de hospitalización	Córdoba	Córdoba
Hospital Valle de los Pedroches	Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba	Centro de hospitalización	Pozoblanco	Córdoba
Hospital de Alta Resolución de Puente Genil	Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba	Hospital de alta resolución	Puente Genil	Córdoba
Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato	Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba	Hospital de alta resolución	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº expediente): 0000305/2025

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: Abierto (PAAM 5/25)

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: Específico. Suministro mediante la presentación electrónica de ofertas.

4.3.- Tramitación: Ordinaria

4.4. Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): SI.

5.- OBJETO DEL CONTRATO: Acuerdo marco con una única empresa, por lotes y/o agrupaciones de lotes, por el que se fijan las condiciones para el Suministro, de tracto sucesivo, de reactivos y material fungible, con disponibilidad de uso de equipamiento principal y auxiliar, así como su mantenimiento, para la

realización de determinaciones analíticas en los laboratorios clínicos de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Córdoba, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud (PAAM 5/25).

5.1.- CPV:

33696000-5 Reactivos y medios de contraste

33000000-0 Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene persona

5.2. - El objeto de la presente contratación será ofertado: Por lotes y agrupaciones de lotes.

5.3.- No se limita el nº de lotes/agrupaciones máximas a licitar o a adjudicar por empresa.

No se admite oferta integradora.

Caso de que la misma empresa resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones del Acuerdo Marco se formalizará un único Acuerdo Marco para todos los lotes/agrupaciones que se adjudiquen.

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

La **justificación de las agrupaciones definidas en el expediente** se sustenta en que hay grupos de reactivos que deben tratarse de manera simultánea en un mismo equipamiento, que será el que resulte adjudicado en relación a la mejor relación calidad-precio, y en la necesidad de homogeneizar calidades, y en la eficiencia de la gestión de los reactivos.

El tratamiento diferenciado por lotes supondría la implantación de equipos individuales y distintos en función de las empresas adjudicatarias, supondría también la necesidad de habilitar espacios en las dependencias de los laboratorios, además de la compatibilidad obligada en el uso de reactivos y material fungible para permitir un flujo correcto en la actividad del laboratorio y optimizar el tratamiento de las muestras, así como dotar de la suficiente entidad económica la licitación.

De acuerdo a lo anterior, sería inviable una gestión eficiente en la contratación directa por lotes y no por agrupaciones, con el consiguiente impacto:

- Pérdida de la eficacia técnico-económica que supone la integración de prestaciones homogéneas en agrupaciones de lotes, la mayor eficacia y coordinación en la ejecución, la mejor gestión de stock, así como la economía de escala que posibilita el hecho de que diferentes prestaciones se integren.
- La limitación del espacio físico disponible en los Laboratorios.
- Incrementa el coste de recursos humanos, ante la pérdida de la automatización total de los procesos analíticos para grupos metodológicamente similares.
- La ejecución del contrato resultaría excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico.
- La necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.
- A nivel medioambiental, también se orienta a la búsqueda de la mejor opción técnico económica con el menor impacto medioambiental.

Para configurar las agrupaciones, **se ha tenido en cuenta que las pruebas incluidas no limiten la libre competencia de las empresas proveedoras**. Para esto, aquellos parámetros que podían condicionar las ofertas de una agrupación, se han sacado como lotes independientes.

El suministro incluye la puesta a disposición de equipamiento, en su caso la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con lo especificado en el PPT.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

El presente acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones del suministro de reactivos, controles, calibradores, material fungible, etc. con disponibilidad de uso y mantenimiento de los dispositivos necesarios para la realización de determinaciones analíticas, destinados a elaborar informes analíticos, para todos los centros sanitarios de la provincia de Córdoba, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, mediante presentación electrónica de ofertas.

Todo ello, con objeto de garantizar las necesidades de determinaciones analíticas que demandan los servicios asistenciales, en los respectivos laboratorios de análisis clínicos, hematología y hemoterapia, microbiología e inmunología de la provincia de Córdoba, a fin de asegurar la atención sanitaria en condiciones óptimas de calidad y bienestar para los usuarios.

El 70% de las decisiones clínicas se toman en base a pruebas de laboratorio, poniendo de manifiesto la importancia de una adecuada gestión de los reactivos, material auxiliar y equipamiento necesario para dar respuesta a esta necesidad de apoyo al diagnóstico.

Los laboratorios clínicos disponen en sus carteras de servicio un elevado número de pruebas diagnósticas, llegando a ofrecer unas 500 diferentes y dada la población atendida en el área de influencia de los centros adscritos a esta Central de Compras, (774 313 de habitantes), se traduce en una enorme actividad, en número de determinaciones, que se realizan en cada centro de la provincia.

Existen tres niveles de complejidad para los laboratorios clínicos de la provincia de Córdoba, y cada laboratorio debe disponer de la organización asistencial y dotación tecnológica necesaria para atender la demanda de pruebas analíticas a realizar en su centro, de acuerdo a criterios de necesidad clínica, eficiencia y economías de escala, seguridad de pacientes y seguridad de profesionales, sin menoscabo para cualquiera de ellos, de disponer de pruebas realizables en modelos de point of care (POC).

En determinadas pruebas, podemos encontrar en el mercado diversas soluciones que pueden satisfacer la necesidad requerida en cuanto a características, capacidades, velocidades, etc., siendo, incluso, el número y variedad de equipos necesarios, diferente. Por este motivo, en esa tipología de pruebas, no se detalla y especifica el número, tipo y características del equipamiento o del software, por lo que se busca un proyecto que sea capaz de satisfacer la concreta necesidad. En otras, sin embargo, si es posible detallar de forma más concreta la forma de dar satisfacción a la necesidad, debido a la estandarización del mercado en dicha solución.

Con el objeto de optimizar la gestión de la adquisición de este suministro, se incluyen en este pliego las herramientas corporativas tales como la codificación de pruebas (grupo de nomenclatura y codificación del SAS, GNC-CLC, Código Genérico de Centro o GC).

Para la realización de la prueba, es necesario el reactivo principal y sus reactivos secundarios, que dependerán cuales sean y en qué cantidad, de los diferentes proveedores. Este expediente se oferta por determinación, refiriéndose a todo el conjunto de material y reactivos secundarios, necesarios para la realización de la misma y siendo este concepto distinto al de prueba informada.

El objeto del Acuerdo marco en cuanto a las determinaciones analíticas es complejo y de características diferenciadas a los contratos típicos, pues su ejecución y cumplimiento viene determinado por la concurrencia de las prestaciones referidas y que se encuentran interrelacionadas para la consecución de su finalidad, cual es la determinación analítica.

Esta necesidad, obedece sin duda al objetivo de seguir cumpliendo con los fines institucionales que se tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de calidad asistencial, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

6.- VARIANTES:

Para la agrupación 48 de Tromboelastografía (lotes del 459 a 463) se permite la presentación como variante de un sistema de cartuchos que englobe las 5 pruebas que conforman la agrupación. En este caso el precio unitario del cartucho no podrá superar la suma de los 5 precios unitarios que conforman la agrupación.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. Fecha de inicio del acuerdo marco: El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de tres años, contados desde el día de inicio efectivo de la prestación, que vendrá determinado conforme a lo siguiente:

En aquellas agrupaciones de lotes que conlleven la instalación de equipamiento, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se prevé un periodo no superior a seis meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato basado, durante el cual se llevará a cabo la instalación, adecuación y puesta en marcha de los equipos.

Dicho periodo forma parte de la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 36.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permiten diferir el inicio de la prestación efectiva a una fecha posterior a la formalización. En consecuencia, la formalización perfecciona el contrato, pero el cómputo de su plazo de duración se iniciará en la fecha de puesta en marcha efectiva de los equipos, una vez concluida la instalación.

El órgano de contratación y el contratista formalizarán una adenda al contrato, que se incorporará al expediente, en la que se hará constar la fecha de finalización de la instalación y adecuación, así como la fecha de inicio de la prestación efectiva (suministro y mantenimiento), la cual marcará el comienzo del cómputo de la duración contractual.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 36 meses.

7.3. Prórroga: Si.

En su caso, duración máxima de la prórroga: 12 meses.

Las prórrogas, en su caso, se suscribirán por el período que sea de interés para la Central Provincial de Compras, con una duración máxima de 1 año. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

Se establecen un plazo de entrega máximo ordinario de 7 días laborables, desde el pedido ordinario que se realice desde la Unidad de Compras del centro sanitario del Servicio Andaluz de Salud, salvo que se oferten otros que los mejoren para los contratos basados en el mismo.

Los pedidos urgentes se servirán dentro del plazo máximo de 24 horas.

En caso de que los adjudicatarios hayan ofertado determinados plazos de entrega ordinario y/o urgentes, tal y como se prevé en el **criterio de adjudicación incluido en el apartado 8.1 Tiempo de entrega del apartado 7.4.2. del PCAP que recoge los CRITERIOS GENERALES**, serán estos los considerados como plazos máximos de entrega y así se indicarán en los contratos específicos que se celebren.

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras de Córdoba

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): **89.817.199,07 €**

9.2. Se admite opción eventual en los contratos basados: [x] Si

Indicar supuestos opción eventual:

Incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato.

9.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

El método utilizado para calcular el valor estimado es el siguiente:

1.- Se ha obtenido el importe estimado del conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución del contrato, mediante la suma del producto del precio unitario de cada lote (obtenido del modo indicado en el apartado 9.2.3 siguiente), por las unidades que se prevé adquirir para cada uno de ellos según lo recogido en el **Anexo A del PPT**.

2.- A dicho importe se le suma el valor estimado de las posibles prórrogas de hasta un año (estimando el importe para ese año de prórroga como importe estimado del conjunto de contratos previsto).

3.- Se añade así mismo el importe de las modificaciones previstas por un máximo del 20% del precio inicial del contrato (obtenido éste según lo indicado en el punto 1 anterior), según art. 204 de la LCSP, así como de las opciones eventuales por un máximo del 10%.

9.4.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Los precios unitarios de cada uno de los bienes detallados en el expediente han sido obtenidos en base a la información existente en el sistema interno de gestión logística (SIGLO) existente en el ámbito de esta Administración Sanitaria, que permite conocer precios de compra de esos bienes que se vienen adquiriendo en la infraestructura sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, así como teniendo en cuenta los precios de mercado. Lógicamente, junto a esos extremos, se ha tenido en cuenta que al ser una contratación de futuro hay que contemplar una situación económica mundial volátil que puede hacer en cierta forma que se volatilicen precios unitarios de estos bienes en cuanto a verse afectados aspectos logísticos y de producción de éstos.

9.5.- Cláusulas de variación de precios, en su caso: No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

1331063980 G/41C/ 221.11/ 14 01

1331063980 G/41C/ 221.17/ 14 01

11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: NO.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional: NO.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva: Si



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras de Córdoba

Por contrato basado que se adjudique: Si

En caso afirmativo, 5% del importe del adjudicación de cada contrato basado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

13.2.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio: Si

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención: De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.

De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.7 del PCAP.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Varios criterios. VER APARTADO 7.4 DEL PCAP Y ANEXO AL CR 5.

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

14.1.- Se acepta oferta integradora: No

14.2.- BONIFICACIONES / MEJORAS: No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

a) Cuando las ofertas tengan una puntuación en criterios técnicos igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica):

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media aritmética del total de las ofertas válidas y admitidas.

- Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación.

b) Cuando las ofertas tengan una puntuación en criterios técnicos igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica):

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de la media aritmética del total de las ofertas.

- Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación.

c) Cuando las ofertas tengan una puntuación en los criterios técnicos igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica):

- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media aritmética del total de las ofertas.
- Si concurre un solo licitador: se considerará que son normalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente: No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras: SI

Según se determina en el apartado 6.6 del PCAP y para los lotes indicados en todo caso en el **ANEXO al CR 5 de Criterios de Adjudicación** del PCAP.

15.2.- En caso afirmativo, indicar lugar de entrega y número mínimo de muestras a presentar: Especialidades de régimen de presentación de muestras, en su caso, y justificación:

Dichas muestras se presentarán acompañadas del **Anexo XV “Recepción de Muestras”** de este Pliego, debidamente cumplimentado, y un ejemplar de este Anexo deberá **incluirse en el Sobre nº 1** de “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”. Será motivo de exclusión del procedimiento la no presentación de muestras en el plazo indicado.

Las muestras deberán presentarse y depositarse en el Almacén General de la Central Provincial de Compras de Córdoba (Hospital Universitario Reina Sofía), según se indica en la **cláusula 6.4.1.1. de este PCAP**.

Se presentarán 20 unidades para aquellos lotes/ agrupaciones que exigen la presentación de las mismas, y que se especifican en el **ANEXO al CR 5 de Criterios de Adjudicación** de este Pliego, con las mismas características con las que serían suministrados en caso de adjudicación. *Se incluirán las mismas en paquete cerrado que tendrá la consideración de **anexo al sobre nº 2**, y que irán debidamente identificadas.*

Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: “Documentación técnica / muestras, denominación y número de procedimiento, nombre del/la licitador/a y número de bultos que componen el envío de la muestra”.

Igualmente, deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando la empresa licitadora, y en su caso, número de lote/agrupación a que corresponde.

Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. A la persona depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por la persona depositante.

No obstante, si la Comisión Técnica considera necesario un mayor número de muestras para su valoración, se requerirá a la empresa licitadora, que deberá aportarlas en el plazo máximo de 48 horas.

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía: Si

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Tres meses a partir de la recepción y conformidad.

17.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

Las entregas se realizarán en el almacén de los centros vinculados al Acuerdo Marco.

18.- RÉGIMEN DE PAGO

18.1. Se abonará al contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 26.1 del PCAP, con respecto a la factura de los Suministros de reactivos para la realización de las determinaciones, se facturará un importe único sin desagregar reactivos, puesta a disposición ni mantenimiento de equipos.

La facturación se realizará por conversión entre adquisición de un producto en grupo de reactivos SU.PC.SANI.11 (grupo de reactivos) y codificación de determinaciones para esta prueba en el grupo SU.PC.SANI.12 (grupo de determinaciones). Es decir, se facturarán unidades de compra (caja o kit) como número de determinaciones equivalente a las existentes en la presentación del producto.

Los responsables de cada centro junto con el Responsable del Contrato se encargarán de comprobar periódicamente las posibles diferencias entre el número de determinaciones suministradas, y las efectivamente realizadas y computadas en el contador o, en su caso, las realizadas según protocolo del Laboratorio, así como analizar el origen de las diferencias.

La empresa adjudicataria garantizará unos rendimientos mínimos (relación entre determinaciones facturadas y realizadas) en las presentaciones de acuerdo a la siguiente tabla de actividad:

- Más de 100.000 determinaciones año, rendimiento mínimo del 96%
- Entre 50.000 y 100.000 determinaciones año, rendimiento mínimo de 94%.
- Entre 30.000 y 50.000 determinaciones año, rendimiento mínimo de 90%.
- Entre 5000 y 30.000 determinaciones año, rendimiento mínimo de 85%.
- Entre 2000 y 5.000 determinaciones año, rendimiento mínimo de 80%.
- Para menos de 2000 determinaciones año, rendimiento mínimo del 70%.

Las empresas licitadoras, deberán presentar en cada oferta el rendimiento de sus reactivos para la actividad descrita en cada centro.

Para garantizar el cumplimiento de estos rendimientos mínimos, la Comisión de Seguimiento la analizará con una periodicidad, mínimo trimestral. La empresa adjudicataria facilitará mensualmente un fichero que recoja las determinaciones facturadas y las realizadas, especificando porcentaje de repeticiones, controles y calibraciones. Esta información se contrastará con la demanda asistencial de pruebas por parte de los responsables del laboratorio y se establecerá los porcentajes de desviación necesarios para la realización de las pruebas en función de su actividad.

En caso de que se encontrasen grandes desviaciones no esperadas entre las pruebas solicitadas y las realizadas con las cantidades suministradas, se procederá al análisis de esas desviaciones con el fin de que ambas partes procedan a las correcciones de las desviaciones que se precisen.

18.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

18.3.- Dirección Registro de Facturas: El Registro Auxiliar de Facturas del órgano de contratación (Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Córdoba, sito en el Hospital Universitario Reina Sofía, Edificio de Gobierno, planta baja. Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba. CP 14004).

18.4.- Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Córdoba.

18.5.- Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADOR A	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	3026	GE0000261 Central Provincial de compras de Córdoba	GE0000261 Central Provincial de compras de Córdoba	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

19.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

19.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el actual contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior al 25% del valor estimado del/los lote/s y/o agrupación/es de lote/s a los que licite**. La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se presentará una relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato durante



Junta de Andalucía

**Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras de Córdoba**

los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los **tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV**.

19.2.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

Los subgrupos del Catálogo de Bienes y Servicios que se relacionan a continuación, son bienes para cuya adquisición se ha declarado la obligatoriedad de uso del “Código de Identificación del Producto (CIP)”, debido a lo cual, para poder participar en el presente procedimiento es imprescindible disponer de éste, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas:

- **SU.PC. SANI.11: Reactivos**
- **SU.PC. SANI.12: Determinaciones Analíticas**
- **SU.PC. SANI.01.24.12: Tubos de extracción de sangre para analítica**
- **SU.PC. SANI.01.24.10: Recipientes para recogida y transporte de muestras**

- Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: Si

20.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS: Si

El acuerdo marco podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del acuerdo marco.

Los supuestos, condiciones y alcance y límites de la modificación serán:

-Supuestos:

- Incremento del número de técnicas/determinaciones a realizar durante el período de ejecución del Acuerdo Marco, una vez ejercitada la opción eventual contemplada en el expediente.
- Incorporación de nuevos laboratorios a la realización de técnicas / determinaciones recogidas en el expediente.
- Incorporación de nuevos centros sanitarios no contemplados, inicialmente en la documentación del expediente.

-Condiciones: Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del Acuerdo Marco.

-Procedimiento:

- El procedimiento de modificación se instará por el Responsable del contrato.
- Se realizará trámite de audiencia al contratista en el citado procedimiento.
- Requerirá de Informe Jurídico favorable a la modificación iniciada.

- Fiscalización, de conformidad, del gasto proyectado en la modificación instada.
- Resolución aprobatoria de la modificación, emitida por el órgano de contratación.

- **Alcance y límites:** La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

- **Porcentaje máximo:** 20% del presupuesto de licitación

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el acuerdo marco. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del acuerdo marco cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del Acuerdo Marco

20.1. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

No se contempla previsión de modificación de los contratos basados en el acuerdo marco.

21.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal: Si

Cesión del Acuerdo Marco y contrato: Si

22.- PENALIDADES

Establecidas en la cláusula 32 del PCAP.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, en esta contratación estamos ante contratos basados cuya ejecución requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que **el contratista deberá facilitar a la Administración la información precisa que identifique la tipología de residuo generado a efectos de poder llevar a cabo un reciclaje adecuado del mismo, promoviéndose su reciclado en contenedores apropiados al material que se deseche.**

Para el cumplimiento de tal condición especial, será responsabilidad del contratista que aporte por laboratorio especializado al efecto, un informe sobre la caracterización de los residuos generados por los analizadores en escenario de completa producción de actividad de cada laboratorio. Se le atribuye a dicha

obligación el carácter de obligación esencial a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, de la LCSP.

Se establece como penalidad la prevista en el apartado 32 de penalidades.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.

24.- TELÉFONOS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Central Provincial de Compras de Córdoba.

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS:

- Contacto: Central Provincial de Compras de Córdoba
- Teléfono: 957 002 344
- E-mail: pls.contratación.hrs.ssipa@juntadeandalucia.es

CUESTIONES TÉCNICAS:

- Persona de contacto: Félix Gascón Luna
- Teléfono: 670 94 77 86
- E-mail: felix.gascon.ssipa@juntadeandalucia.es